



**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**  
VAS/LPT/BFV/SJA/JLM

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre SENADIS y el Servicio de Salud Sur Oriente

**RES. EXENTA N° 5187**

**SANTIAGO, 28 DIC 2017**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público, para el año 2017; Decreto Supremo N°18, de fecha 14 de Julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra Director Nacional de SENADIS; Resolución Exenta DGP N°619 de 2015, del Servicio Nacional de la Discapacidad; Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos,

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 07 de diciembre de 2017 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el Servicio de Salud Sur Oriente, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
ENTRE  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
Y  
SERVICIO DE SALUD SUR ORIENTE**

En Santiago, a 07 de diciembre de 2017, el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Director Nacional don Daniel Concha Gamboa, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos domiciliados en calle Catedral 1575, piso N° 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante SENADIS; y por la otra el Servicio de Salud Sur Oriente, rol único tributario N°61.608.500-K, representado/a en este acto por don/doña Luis Infante Barros, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 3459, comuna de Puente Alto, Región de Metropolitana, en adelante el/la EJECUTOR/A, han acordado lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

1° Que, en virtud de la Ley N°20. 422, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

2° Que, la Resolución Exenta N°5544, de 12 de Junio de 2013 del Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobó el Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.

3° Que, de acuerdo a lo dispuesto en Ley N°20.422, en particular en su artículo 18, la rehabilitación de las personas con discapacidad constituye una obligación del Estado y, asimismo un derecho y un deber de las personas con discapacidad, de su familia y de la sociedad en su conjunto.

4° Que, de conformidad con el artículo 21 de la Ley N°20.422 la Rehabilitación Integral es el conjunto de acciones y medidas que tienen por finalidad que las personas con discapacidad alcancen el mayor grado de participación y capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en consideración a la deficiencia que cause la discapacidad.

5° Que, las personas con discapacidad de conformidad con el artículo 22, de la Ley N°20.422, tienen derecho a que el proceso de rehabilitación integre y considere la participación de su familia o de quienes las tengan a su cuidado. El proceso de rehabilitación se considerará dentro del desarrollo general de la comunidad. El Estado fomentará preferentemente la rehabilitación con base comunitaria.

6° Que, la Rehabilitación con Base Comunitaria (RBC) consiste en una estrategia de atención que centra su diseño en la incorporación de la comunidad al proceso de rehabilitación del ciudadano que lo requiera, impulsando el desarrollo en 5 áreas generales: Salud, Educación, Subsistencia, Social y Fortalecimiento. La labor del equipo de rehabilitación está enfocada en la entrega de procesos de habilitación y rehabilitación integral, vinculado directamente en el fortalecimiento del grupo familiar, cuidadores y de los integrantes de la comunidad cercana, tales como organizaciones de la sociedad civil, su medio social, escolar y/o laboral y las instituciones públicas y privadas, entre otros.

7° Que, la resolución exenta N° 5030 de 2017, de SENADIS ordenó la suscripción del presente convenio de transferencia de recursos atendido que técnicamente el/la EJECUTOR/A cumple con las condiciones necesarias para garantizar la eficiencia y eficacia de la administración de los recursos públicos y la adecuada implementación del Programa de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.

8° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones.

**Las partes han convenido lo siguiente:**

**PRIMERO: OBJETO**

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de colaborar en el cumplimiento del objetivo del programa de SENADIS de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria, que implica "Mejorar el acceso de las personas con discapacidad y sus familias a procesos de Rehabilitación Integral con calidad y oportunidad, en sus contextos comunitarios y domiciliarios, mediante el fortalecimiento, diversificación y articulación de la oferta de prestaciones de Rehabilitación tanto de la red pública como privada, el desarrollo de Redes de soporte socio-comunitarios y el impulso de un Modelo de Gestión Local Integrado, que permita la inclusión social de las personas y comunidades", en la/s comuna/s de Puente Alto, La Florida, La Pintana, Pirque, San José de Maipo, La Granja y San Ramón.

Para estos efectos, las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del presente Convenio, se encuentran detalladas en el Anexo N°1 "Formulario de Postulación", el que se entiende forma parte integrante del mismo.

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS**

SENADIS se obliga a transferir al/la EJECUTOR/A la suma de \$15.000.000.- (quince millones de pesos), que serán destinados, exclusivamente, a financiar la adquisición de

equipamiento con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el Anexo N°1, de conformidad con la siguiente tabla de presupuesto:

<b>PRESUPUESTO</b>	
<b>CATEGORÍA</b>	<b>MONTO</b>
Inversión	\$12.710.000.-
Recurrentes	\$2.290.000.-
Personal	\$0.-
<b>Total Presupuesto Aprobado</b>	<b>\$15.000.000.-</b>

Y, para el financiamiento del pago de los servicios de un/una o los/las profesional/es o Técnico/s con las características que a continuación se indican:

<b>Nominación del RRHH</b>	<b>Cantidad de horas (Hrs. Semanales)</b>	<b>Valor mensual Bruto</b>	<b>Costo total</b>
-	0	\$0.-	\$0.-
-	0	\$0.-	\$0.-

El/la EJECUTOR/A no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo.

SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta del/la EJECUTOR/A N°9730575 del Banco Estado, una vez que se encuentre presentada ante SENADIS la rendición de cuentas proveniente de cualquier otra obligación que sea exigible entre las mismas partes, al momento de la remesa de dinero. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de SENADIS, es de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A acompañe el comprobante de ingreso firmado por el mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

### **TERCERO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO**

La suma que se transferirá corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

El/la EJECUTOR/A debe encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.

Para el caso que el/la EJECUTOR/A requiriera gastar una suma mayor, para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, a cuyo financiamiento contribuye SENADIS en virtud del presente Convenio, la diferencia no financiada será asumida exclusivamente por el/la EJECUTOR/A, a su cargo.

Para el caso que los costos referidos sean inferiores a los montos transferidos, el/la EJECUTOR/A podrá solicitar formalmente a la Dirección Regional de SENADIS la modificación presupuestaria que permita hacer uso del saldo no gastado, la cual deberá

realizarse con una anticipación de a lo menos al 50% del periodo de ejecución. En caso de no cumplir con esta exigencia el/la EJECUTOR/A hará devolución de la diferencia.

**CUARTO: PERFIL DEL PROFESIONAL/TÉCNICO**

Deberá cumplir con el siguiente perfil:

- i. Poseer Título Profesional o Técnico del campo de la Rehabilitación.
- ii. Conocimiento en las áreas de Prevención, Promoción y Rehabilitación de la Salud, en personas en situación de discapacidad.
- iii. Conocimiento en estrategias de trabajo con familia y cuidadores de personas en situación de discapacidad.
- iv. Interés en desarrollarse en el área del trabajo comunitario y desarrollo local.
- v. Capacidad de trabajo en equipo y de gestión de las redes locales.
- vi. Capacidad de motivación y organización de redes sociales de base.

**QUINTO: ACCIONES DEL PROFESIONAL/TÉCNICO**

Deben ser en torno a:

- Evaluación de la realidad psicosocial del usuario, su familia y entorno social, evaluación funcional del hogar para las actividades de la vida diaria del paciente en la casa y su entorno, evaluación del entorno escolar o laboral.
- Enseñanza de técnicas específicas, consejerías con el usuario y/o familia y/o cuidador.
- Visita Domiciliaria y/o escolar y/o laboral Integral.
- Realizar acciones de apoyo al Cuidador.
- Trabajo comunitario, educación a grupos de la comunidad y formación de monitores.
- Formación y fortalecimiento de redes de soporte social, laboral y familiar de las personas en situación de discapacidad en el territorio (incluye trabajo intersectorial) e integración a redes comunitarias.
- Asesoría nivel secundario en la atención primaria en salud (APS): Apoyo para diagnóstico especializado, diagnóstico diferencial, tratamiento especializado, indicaciones al equipo APS para su seguimiento.

**SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA**

El/la EJECUTOR/A deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios del personal, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios del personal que mantenga y/o celebre el/la EJECUTOR/A para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre SENADIS y el personal que preste sus servicios en virtud de este convenio.

El contrato de cada persona que preste los servicios de apoyo deberá regirse a los límites que la ley establece en cuanto a la jornada de trabajo, esto es: no puede exceder de 45 horas semanales.

Una copia del/de los contrato/s entre el/la EJECUTOR/A y la/s persona/s que preste/n los servicios de apoyo, deberá/n adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a SENADIS.

**SÉPTIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DEL/LA PROFESIONAL/TÉCNICO**

Los referidos profesionales/técnicos deberán estar destinados única y exclusivamente al desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

**OCTAVO: OBLIGACIONES DEL/LA EJECUTOR/A**

Serán obligaciones del /la EJECUTOR/A las que a continuación se señalan:

- i. Invertir la suma transferida en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- ii. Cumplir con el objetivo y las indicaciones descritas en las cláusulas de este instrumento y especialmente las señaladas en los anexos que forman parte integrante del presente instrumento
- iii. Destinar el equipamiento indicado en el presente convenio al desarrollo del Programa por un período no menor a 3 años, debiendo informar a SENADIS anualmente sobre el lugar en que dichos bienes se encuentren y su utilidad terapéutica, entre otros a más tardar los días 30 de abril de cada año o día hábil siguiente, si éste fuese inhábil.
- iv. Realizar los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite.
- v. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación relativas al presente Convenio, el objeto del mismo y que su ejecución “aporta a la Inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile”, mediante publicación destacada en un lugar de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
- vi. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
- vii. Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio.
- viii. Rendir cuenta en conformidad a lo establecido en el presente convenio.
- ix. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que SENADIS especifique.
- x. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crímenes o simples delitos, ocurrido durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
- xi. Encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.
- xii. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
- xiii. Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENADIS, registrando en dicho inventario su estado y ubicación y enviar copias del mismo, a lo menos una vez al año, a la Dirección Regional de SENADIS, lo que será materia de supervisión.

**NOVENO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES.**

El/la EJECUTOR/A deberá enviar a SENADIS, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de trabajo. Indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios que acceden a acciones en el marco del convenio, indicando su rango etario, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.
4. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de la estrategia de rehabilitación con base comunitaria:

- a. Atención de las personas en situación de discapacidad: que comprende ingreso y evaluación, diagnósticos de ingreso, actividades terapéuticas, ya sean kinésica, de terapia ocupacional, fonoaudiológica, recreativa, actividades laborales y/o educativas, y adaptaciones.
- b. Trabajo con la familia: que comprende visitas domiciliarias, consejería familiar y adaptaciones en el hogar.
- c. Trabajo comunitario: que comprende formación de redes de soporte social, laboral y familiar, trabajo intersectorial y educación de grupos.
- d. Acciones hacia los cuidadores: que comprende visitas y consejería a cuidadores, y actividades de educación y prevención.
- e. Sistema de derivaciones y referencias: que comprende el análisis y mejoras en los sistemas de derivación entre los distintos puntos de la red.

**Informes Técnicos:** Bimensuales a contar de la entrada en vigencia del convenio.

**El Informe Técnico Final:** 15 días hábiles posteriores al último día de ejecución del convenio.

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional o al Departamento Técnico de SENADIS, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que el/la EJECUTOR/A declara conocer en este acto.

El/la EJECUTOR/A deberá rendir mensualmente, durante los primeros 15 días hábiles del mes siguiente en el que ocurrió el gasto, mediante documentación pertinente y auténtica.

Los montos no ejecutados por el/la EJECUTOR/A, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de SENADIS.

#### **DÉCIMO: REVISIÓN DE CUENTAS**

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al/a la EJECUTOR/A, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través de la Contraloría General de la República.

#### **DÉCIMO PRIMERO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS**

Para el caso que el Ejecutor adquiera el equipamiento indicado en este convenio a valores

por sobre los montos transferidos en virtud del presente convenio, la diferencia será de su cargo.

#### **DÉCIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA**

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiera por este convenio al/la EJECUTOR/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la EJECUTOR/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha Ley.

#### **DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, y hasta la presentación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Su plazo de ejecución será de 10 meses a contar de la entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional de SENADIS respectiva, con una anticipación de a lo menos el 50% previo al término de la ejecución del convenio, esto es, hasta cumplidos los seis primeros meses de ejecución.

El/La Director/a Regional remitirá la solicitud para que el Jefe del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial apruebe técnicamente la procedencia de la prórroga.

#### **DÉCIMO SEXTO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO**

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/de la EJECUTOR/A, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del convenio
5. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
6. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
7. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
8. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
10. Suspenda o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
11. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
12. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
13. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por SENADIS.

La prueba del caso fortuito alegado y de la diligencia en el cumplimiento del presente Convenio corresponderá siempre a el/la EJECUTOR/A.

El incumplimiento por la el/la EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, del convenio, proceder al cobro de su garantía y remitir todos los antecedentes a la Contraloría

General de la Republica para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a el/la EJECUTOR/A receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS**

El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:  
En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio
2. Restitución parcial:
  - a) Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
  - b) En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, el/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

#### **DÉCIMO OCTAVO: LISTADO DE BENEFICIARIOS.**

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 1) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.

- 2) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 3) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

**DÉCIMO NOVENO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN:** Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 4) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 5) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 6) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

#### **VIGÉSIMO: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

La ejecución del Convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes; en la Resolución Exenta N°5544, de 12 de junio de 2013, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que aprobó el Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria; en Anexo N°1 y, en la Guía de Gestión 2016.

Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

#### **VIGÉSIMO PRIMERO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO**

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. El Convenio de Ejecución del Proyecto
2. El Proyecto Aprobado por SENADIS
3. Bases de la Convocatoria RBC 2017

4. La Guía de Gestión Administrativa de SENADIS
5. Presupuesto Aprobado del Proyecto.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: TRIBUNALES COMPETENTES.** Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

**VIGÉSIMO TERCERO: PERSONERÍA.** La personería de don Daniel Concha Gamboa para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don/doña Luis Infante Barros, para representar al/la EJECUTOR/A, consta en Decreto de nombramiento N°12 del año 2015 del Ministerio de Salud, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/la EJECUTOR/A y uno en poder del SENADIS.

**2.- IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 581 del presupuesto vigente.

**3.- PUBLÍQUESE;** La presente resolución exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**DANIEL CONCHA GAMBOA**  
Director Nacional  
Servicio Nacional de la Discapacidad

Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial.

## SENADIS DRM

N° DE INGRESO: 9932

FECHA: 18/12/2017

DERIVACION:

CAMILA BARRIENTOS

### CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD Y SERVICIO DE SALUD SUR ORIENTE

En Santiago, a 07 de diciembre de 2017, el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Director Nacional don Daniel Concha Gamboa, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Catedral 1575, piso N° 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante SENADIS; y por la otra el Servicio de Salud Sur Oriente, rol único tributario N° 61.608.500-K, representado/a en este acto por don/doña Luis Infante Barros, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 3459, comuna de Puente Alto, Región de Metropolitana, en adelante el/la EJECUTOR/A, han acordado lo siguiente:

#### CONSIDERANDO

- 1° Que, en virtud de la Ley N° 20.422, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
- 2° Que, la Resolución Exenta N° 5544, de 12 de Junio de 2013 del Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobó el Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.
- 3° Que, de acuerdo a lo dispuesto en Ley N° 20.422, en particular en su artículo 18, la rehabilitación de las personas con discapacidad constituye una obligación del Estado y, asimismo un derecho y un deber de las personas con discapacidad, de su familia y de la sociedad en su conjunto.
- 4° Que, de conformidad con el artículo 21 de la Ley N° 20.422 la Rehabilitación Integral es el conjunto de acciones y medidas que tienen por finalidad que las personas con discapacidad alcancen el mayor grado de participación y capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en consideración a la deficiencia que cause la discapacidad.
- 5° Que, las personas con discapacidad de conformidad con el artículo 22, de la Ley N° 20.422, tienen derecho a que el proceso de rehabilitación integre y considere la participación de su familia o de quienes las tengan a su cuidado. El proceso de rehabilitación se considerará dentro del desarrollo general de la comunidad. El Estado fomentará preferentemente la rehabilitación con base comunitaria.
- 6° Que, la Rehabilitación con Base Comunitaria (RBC) consiste en una estrategia de atención que centra su diseño en la incorporación de la comunidad al proceso de rehabilitación del ciudadano que lo requiera, impulsando el desarrollo en 5 áreas generales: Salud, Educación, Subsistencia, Social y Fortalecimiento. La labor del equipo



de rehabilitación está enfocada en la entrega de procesos de habilitación y rehabilitación integral, vinculado directamente en el fortalecimiento del grupo familiar, cuidadores y de los integrantes de la comunidad cercana, tales como organizaciones de la sociedad civil, su medio social, escolar y/o laboral y las instituciones públicas y privadas, entre otros.

7° Que, la resolución exenta N° 5030 de 2017, de SENADIS ordenó la suscripción del presente convenio de transferencia de recursos atendido que técnicamente el/la EJECUTOR/A cumple con las condiciones necesarias para garantizar la eficiencia y eficacia de la administración de los recursos públicos y la adecuada implementación del Programa de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.

8° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones.

**Las partes han convenido lo siguiente:**

**PRIMERO: OBJETO**

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de colaborar en el cumplimiento del objetivo del programa de SENADIS de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria, que implica "Mejorar el acceso de las personas con discapacidad y sus familias a procesos de Rehabilitación Integral con calidad y oportunidad, en sus contextos comunitarios y domiciliarios, mediante el fortalecimiento, diversificación y articulación de la oferta de prestaciones de Rehabilitación tanto de la red pública como privada, el desarrollo de Redes de soporte socio-comunitarios y el impulso de un Modelo de Gestión Local Integrado, que permita la inclusión social de las personas y comunidades", en la/s comuna/s de Puente Alto, La Florida, La Pintana, Pirque, San José de Maipo, La Granja y San Ramón.

Para estos efectos, las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del presente Convenio, se encuentran detalladas en el Anexo N°1 "Formulario de Postulación", el que se entiende forma parte integrante del mismo.

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS**

SENADIS se obliga a transferir al/la EJECUTOR/A la suma de \$15.000.000.- (quince millones de pesos), que serán destinados, exclusivamente, a financiar la adquisición de equipamiento con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el Anexo N°1, de conformidad con la siguiente tabla de presupuesto:

<b>PRESUPUESTO</b>	
<b>CATEGORÍA</b>	<b>MONTO</b>
Inversión	\$12.710.000.-
Recurrentes	\$2.290.000.-
Personal	\$0.-
<b>Total Presupuesto Aprobado</b>	<b>\$15.000.000.-</b>



Y, para el financiamiento del pago de los servicios de un/una o los/las profesional/es o Técnico/s con las características que a continuación se indican:

Nominación del RRHH	Cantidad de horas (Hrs. Semanales)	Valor mensual Bruto	Costo total
-	0	\$0.-	\$0.-
-	0	\$0.-	\$0.-

El/la EJECUTOR/A no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo.

SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta del/la EJECUTOR/A N°9730575 del Banco Estado, una vez que se encuentre presentada ante SENADIS la rendición de cuentas proveniente de cualquier otra obligación que sea exigible entre las mismas partes, al momento de la remesa de dinero. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de SENADIS, es de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A acompañe el comprobante de ingreso firmado por el mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

### **TERCERO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO**

La suma que se transferirá corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

El/la EJECUTOR/A debe encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.

Para el caso que el/la EJECUTOR/A requiriera gastar una suma mayor, para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, a cuyo financiamiento contribuye SENADIS en virtud del presente Convenio, la diferencia no financiada será asumida exclusivamente por el/la EJECUTOR/A, a su cargo.

Para el caso que los costos referidos sean inferiores a los montos transferidos, el/la EJECUTOR/A podrá solicitar formalmente a la Dirección Regional de SENADIS la modificación presupuestaria que permita hacer uso del saldo no gastado, la cual deberá realizarse con una anticipación de a lo menos al 50% del periodo de ejecución. En caso de no cumplir con esta exigencia el/la EJECUTOR/A hará devolución de la diferencia.



#### **CUARTO: PERFIL DEL PROFESIONAL/TÉCNICO**

Deberá cumplir con el siguiente perfil:

- i. Poseer Título Profesional o Técnico del campo de la Rehabilitación.
- ii. Conocimiento en las áreas de Prevención, Promoción y Rehabilitación de la Salud, en personas en situación de discapacidad.
- iii. Conocimiento en estrategias de trabajo con familia y cuidadores de personas en situación de discapacidad.
- iv. Interés en desarrollarse en el área del trabajo comunitario y desarrollo local.
- v. Capacidad de trabajo en equipo y de gestión de las redes locales.
- vi. Capacidad de motivación y organización de redes sociales de base.

#### **QUINTO: ACCIONES DEL PROFESIONAL/TÉCNICO**

Deben ser en torno a:

- Evaluación de la realidad psicosocial del usuario, su familia y entorno social, evaluación funcional del hogar para las actividades de la vida diaria del paciente en la casa y su entorno, evaluación del entorno escolar o laboral.
- Enseñanza de técnicas específicas, consejerías con el usuario y/o familia y/o cuidador.
- Visita Domiciliaria y/o escolar y/o laboral Integral.
- Realizar acciones de apoyo al Cuidador.
- Trabajo comunitario, educación a grupos de la comunidad y formación de monitores.
- Formación y fortalecimiento de redes de soporte social, laboral y familiar de las personas en situación de discapacidad en el territorio (incluye trabajo intersectorial) e integración a redes comunitarias.
- Asesoría nivel secundario en la atención primaria en salud (APS): Apoyo para diagnóstico especializado, diagnóstico diferencial, tratamiento especializado, indicaciones al equipo APS para su seguimiento.

#### **SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA**

El/la EJECUTOR/A deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios del personal, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios del personal que mantenga y/o celebre el/la EJECUTOR/A para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre SENADIS y el personal que preste sus servicios en virtud de este convenio.

El contrato de cada persona que preste los servicios de apoyo deberá regirse a los límites que la ley establece en cuanto a la jornada de trabajo, esto es: no puede exceder de 45 horas semanales.

Una copia del/de los contrato/s entre el/la EJECUTOR/A y la/s persona/s que preste/n los servicios de apoyo, deberá/n adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a SENADIS.

#### **SÉPTIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DEL/LA PROFESIONAL/TÉCNICO**

Los referidos profesionales/técnicos deberán estar destinados única y exclusivamente al desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

#### **OCTAVO: OBLIGACIONES DEL/LA EJECUTOR/A**

Serán obligaciones del /la EJECUTOR/A las que a continuación se señalan:

- i. Invertir la suma transferida en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- ii. Cumplir con el objetivo y las indicaciones descritas en las cláusulas de este instrumento y especialmente las señaladas en los anexos que forman parte integrante del presente instrumento
- iii. Destinar el equipamiento indicado en el presente convenio al desarrollo del Programa por un período no menor a 3 años, debiendo informar a SENADIS anualmente sobre el lugar en que dichos bienes se encuentren y su utilidad terapéutica, entre otros a más tardar los días 30 de abril de cada año o día hábil siguiente, si éste fuese inhábil.
- iv. Realizar los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite.
- v. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación relativas al presente Convenio, el objeto del mismo y que su ejecución “aporta a la Inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile”, mediante publicación destacada en un lugar de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
- vi. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
- vii. Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio.
- viii. Rendir cuenta en conformidad a lo establecido en el presente convenio.
- ix. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que SENADIS especifique.
- x. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crímenes o simples delitos, ocurrido durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
- xi. Encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.
- xii. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°**00009020489** de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
- xiii. Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENADIS, registrando en dicho inventario su



estado y ubicación y enviar copias del mismo, a lo menos una vez al año, a la Dirección Regional de SENADIS, lo que será materia de supervisión.

#### **NOVENO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES.**

El/la EJECUTOR/A deberá enviar a SENADIS, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de trabajo. Indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios que acceden a acciones en el marco del convenio, indicando su rango etario, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.
4. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de la estrategia de rehabilitación con base comunitaria:
  - a. Atención de las personas en situación de discapacidad: que comprende ingreso y evaluación, diagnósticos de ingreso, actividades terapéuticas, ya sean kinésica, de terapia ocupacional, fonoaudiológica, recreativa, actividades laborales y/o educativas, y adaptaciones.
  - b. Trabajo con la familia: que comprende visitas domiciliarias, consejería familiar y adaptaciones en el hogar.
  - c. Trabajo comunitario: que comprende formación de redes de soporte social, laboral y familiar, trabajo intersectorial y educación de grupos.
  - d. Acciones hacia los cuidadores: que comprende visitas y consejería a cuidadores, y actividades de educación y prevención.
  - e. Sistema de derivaciones y referencias: que comprende el análisis y mejoras en los sistemas de derivación entre los distintos puntos de la red.

**Informes Técnicos:** Bimensuales a contar de la entrada en vigencia del convenio.

**El Informe Técnico Final:** 15 días hábiles posteriores al último día de ejecución del convenio.

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional o al Departamento Técnico de SENADIS, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que el/la EJECUTOR/A declara conocer en este acto.

El/la EJECUTOR/A deberá rendir mensualmente, durante los primeros 15 días hábiles del mes siguiente en el que ocurrió el gasto, mediante documentación pertinente y auténtica.

Los montos no ejecutados por el/la EJECUTOR/A, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de SENADIS.

#### **DÉCIMO: REVISIÓN DE CUENTAS**



Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al/la EJECUTOR/A, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través de la Contraloría General de la Republica.

#### **DÉCIMO PRIMERO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS**

Para el caso que el Ejecutor adquiera el equipamiento indicado en este convenio a valores por sobre los montos transferidos en virtud del presente convenio, la diferencia será de su cargo.

#### **DÉCIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA**

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/la EJECUTOR/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la EJECUTOR/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha Ley.

#### **DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, y hasta la presentación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Su plazo de ejecución será de 10 meses a contar de la entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional de SENADIS respectiva, con una anticipación de a lo menos el 50% previo al término de la ejecución del convenio, esto es, hasta cumplidos los seis primeros meses de ejecución.



El/La Director/a Regional remitirá la solicitud para que el Jefe del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial apruebe técnicamente la procedencia de la prórroga.

#### **DÉCIMO SEXTO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO**

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/de la EJECUTOR/A, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del convenio
5. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
6. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
7. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
8. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
10. Suspensa o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
11. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
12. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
13. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por SENADIS.

La prueba del caso fortuito alegado y de la diligencia en el cumplimiento del presente Convenio corresponderá siempre a el/la EJECUTOR/A.

El incumplimiento por la el/la EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, del convenio, proceder al cobro de su garantía y remitir todos los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a el/la EJECUTOR/A receptor y este no haya



rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS**

El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:  
En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio
2. Restitución parcial:
  - a) Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
  - b) En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, el/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

#### **DÉCIMO OCTAVO: LISTADO DE BENEFICIARIOS.**

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 1) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 2) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.



- 3) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

**DÉCIMO NOVENO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN:** Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 4) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 5) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 6) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

#### **VIGÉSIMO: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

La ejecución del Convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes; en la Resolución Exenta N°5544, de 12 de junio de 2013, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que aprobó el Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria; en Anexo N°1 y, en la Guía de Gestión 2016.



Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

### **VIGÉSIMO PRIMERO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO**

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. El Convenio de Ejecución del Proyecto
2. El Proyecto Aprobado por SENADIS
3. Bases de la Convocatoria RBC 2017
4. La Guía de Gestión Administrativa de SENADIS
5. Presupuesto Aprobado del Proyecto.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: TRIBUNALES COMPETENTES.** Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

**VIGÉSIMO TERCERO: PERSONERÍA.** La personería de don Daniel Concha Gamboa para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don/doña Luis Infante Barros, para representar al/la EJECUTOR/A, consta en Decreto de nombramiento N°12 del año 2015 del Ministerio de Salud, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/la EJECUTOR/A y uno en poder del SENADIS.



  
Luis Infante Barros  
**Representante Legal**  
**Servicio de Salud Sur Oriente**



  
**DANIEL CONCHA GAMBOA**  
**Director Nacional**  
**Servicio Nacional de la Discapacidad**

  
VAS/LPT/BFV/SJA/JLM/GHC



## FORMULARIO PARA CONVENIOS DE TRANSFERENCIAS

### Programa al que postula:

FORTALECIMIENTO DE LA RED DE REHABILITACIÓN CON BASE COMUNITARIA
--

### Región (Seleccionar la región donde se ejecutará el proyecto)

- |  |                                 |
|--|---------------------------------|
| <b>I</b> Región de Tarapacá            | <b>II</b> Región de Antofagasta |
| <b>III</b> Región de Atacama           | <b>IV</b> Región de Coquimbo    |
| <b>V</b> Región de Valparaíso          | <b>VI</b> Región de O'Higgins   |
| <b>VII</b> Región del Maule            | <b>VIII</b> Región del Biobío   |
| <b>IX</b> Región de La Araucanía       | <b>X</b> Región de Los Lagos    |
| <b>XI</b> Región de Aysén              | <b>XII</b> Región de Magallanes |
| x <b>XIII</b> Región Metropolitana     | <b>XIV</b> Región de Los Ríos   |
| <b>XV</b> Región de Arica y Parinacota |                                 |

### Comunas cubiertas o beneficiadas

Las 7 comunas que sirve el Servicio de Salud Metropolitano sur Oriente (Puente Alto, La Florida, La Pintana, Pirque, San José de Maipo, La Granja, San Ramón) y comunidades más cercanas de las comunas que sirve el Servicio de Salud Metropolitano Sur.

## 1. IDENTIFICACION DE LOS ORGANISMOS INVOLUCRADOS

### 1.1 Proponente:

Nombre	SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE		
RUT Institución	61.608.500-K		
Dirección	AV. CONCHA Y TORO N° 3459		
Comuna	PUENTE ALTO	Ciudad	SANTIAGO
Provincia	CORDILLERA	Región	METROPOLITANA
Teléfono	+56 2 25762300	Fax	
email	ainfante@ssmso.cl		

1.2 Antecedentes Representante Legal

Nombre	ANTONIO INFANTE BARROS		
RUN			
Cargo	DIRECTOR SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE		
Domicilio	AV. CONCHA Y TORO N° 3459		
Comuna	PUENTE ALTO	Provincia	CORDILLERA
Teléfono	+56 2 25762521	Región	METROPOLITANA
email	ainfante@ssmso.cl		

1.3 Ejecutor:

Nombre	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente		
Rep. Legal	ANTONIO INFANTE BARROS		
Dirección	AV. CONCHA Y TORO N° 3459		
Comuna	PUENTE ALTO	Ciudad	SANTIAGO
Provincia	CORDILLERA	Región	METROPOLITANA
Teléfono	+56 2 25762521	Fax	
email	ainfante@ssmso.cl		

1.4 Asociados: *(puede copiar este cuadro las veces necesarias, hasta incorporar todas las instituciones y agrupaciones asociadas)*

Nombre	Fundación Agrúpate		
Rep. Legal	Cristián Anuch J		
Dirección	Valcarlos 3937		
Comuna	Puente Alto	Ciudad	Santiago
Provincia	Cordillera	Región	Metropolitana
Teléfono	77483093	Fax	
email	<a href="mailto:fundacionagrupate@gmail.com">fundacionagrupate@gmail.com</a>		

### 1.5 Coordinador del proyecto

Nombre	Emmanuel Valenzuela Brito		
Cargo	Terapeuta Ocupacional		
Dirección	Los Cedros 49		
Comuna	La Florida	Ciudad	Santiago
Provincia	Santiago	Región	Metropolitana
Teléfono	66299669	Fax	
email	fundacionagrupate@gmail.com		

### 1.6 Cuenta Bancaria para Depósito

Banco	Estado
Nº Cuenta	9730575
Tipo Cuenta	Cuenta Corriente
Rut Asociado	61.608.500-K
Razón Social	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente

**2. Antecedentes generales de la entidad ejecutora** (caracterización de la institución, grupos etarios que abarcar, perspectiva de género, Red local asociada (trabajo conjunto en salud, educación y trabajo), Programas que ejecute asociados a habilitación y Rehabilitación, población vulnerable priorizada, patologías de alta prevalencia, mecanismos usados para fortalecer la participación ciudadana)

Somos un Servicio de Salud que coordina la Red Metropolitana Sur Oriente (Puente Alto, La Florida, Pirque, San Ramón, San Jose de Maipo, La Pintana, La Granja) de acuerdo a las particularidades de su territorio, generando, implementando y evaluando políticas, planes y programas, con el objetivo de lograr un óptimo nivel de salud para nuestra población, con equipos humanos altamente comprometidos que propician la calidad y seguridad de la atención y la participación de la comunidad. Nuestra visión es ser un Servicio de Salud que se destaque por alcanzar altos estándares sanitarios y de satisfacción usuaria, a través de la eficiente articulación de la red asistencial, en el marco de nuestros valores institucionales.

Si bien es cierto que contamos con planes de rehabilitación tipo 1 y 2 para la población que se atiende por salud mental dentro de nuestro Servicio, siguen siendo escasos para la gran demanda de nuestra población.

Es por esto que el SSMSO se ha vinculado con la comunidad y con organizaciones que apuntan y están alineados con nuestra misión, favoreciendo el encuentro y trabajo coordinado de la red de organizaciones comunitarias que trabajan dentro del área del servicio y que están promoviendo prácticas inclusivas y de rehabilitación, pero que aun así cuentan con escaso apoyo y soporte institucional en el tiempo.

Entre las organizaciones con las cuales se ha vinculado nuestro Servicio se encuentra Fundación Agrúpate, entidad que comparte y complementa nuestra visión y misión del servicio. Agrúpate actualmente mantiene vínculo con el Servicio de Salud por medio de dos convenios: Planes de Rehabilitación Tipo 1, para la inclusión de personas en situación de discapacidad por salud mental; y la administración de un Hogar Protegido ubicado en la comuna de La Florida con 8 usuarios, todos en situación de discapacidad en el contexto de padecer esquizofrenia u otro trastorno psíquico o mental.

Fundación Agrúpate es una organización sin fines de lucro cuyo principal objetivo es promover la asociatividad y el empoderamiento comunitario, en pro del desarrollo social, ocupacional y cultural de las personas. Se promueve la participación en distintas formas de organización social y comunitaria, con la finalidad de incrementar el capital social y cultural de las poblaciones más vulnerables quienes se han visto afectados por una inequidad de oportunidades educativas, situaciones de discapacidad física, mental y/o cognitiva, dinámicas de violencia, drogadicción u otras formas de maltrato, exclusión, abandono o estigma. Agrúpate tiene como una de sus principales líneas de acción la promoción y prevención en salud, centrada en un modelo de determinantes sociales, donde el derecho a la participación inclusiva en el ejercicio de la ciudadanía, se entiende como elemento central del cuidado de las personas y sus comunidades, incluidos el medio ambiente y sus recursos naturales.

Se entiende que cada persona es un agente "necesitado de y necesario para" el desarrollo sustentable del bienestar propio y de la comunidad que habita, en una permanente relación de mutua interdependencia. Si bien Agrúpate es una organización joven (alcanzó su personalidad jurídica en noviembre del 2015), cuenta con la experiencia acumulada de intervenciones comunitarias en promoción, rehabilitación y recuperación de personas en situación de discapacidad, originadas desde los miembros de "Agrupación Nacional de Usuarios, Familiares y Amigos de la Salud Mental (ANUFASAM)" y de las organizaciones sociales de la red de salud mental comunitaria del sector sur-oriente de la capital (La Comarca, Villa Solidaria Alsino, Centro de Salud Mental de Barrio (CESAMBA), entre muchas otras).

Agrúpate opera siguiendo los lineamientos de asociatividad y aprendizaje entre pares, poniendo especial énfasis en facilitar la participación ocupacional de usuarios y miembros activos de organizaciones comunitarias, que se encuentren o no en situación de discapacidad, en actividades que permiten el desarrollo de habilidades y destrezas para la vida en comunidad y el bienestar.

Los beneficiarios directos de la Fundación Agrúpate son usuarios del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y Sur, mayores de 18 años, que participan activamente en

organizaciones comunitarias en salud y que pueden o no tener una discapacidad física, psíquica, mental y/o sensorial. Al caracterizar estos "estados" se incluyen aquellas personas que han visto deteriorada su funcionalidad por problemas relacionados con la salud de sus vínculos, provocados tanto el maltrato, el estigma o por otros conflictos socio-relacionales y ocupacionales (familia, barrio, amistades, trabajo, etc.), como por enfermedades de diversa índole (Esquizofrenia, Trastornos del Ánimo, Déficit cognitivos, Trastornos del Desarrollo, entre otros).

Actualmente Fundación Agrúpate, cuenta con un reducido financiamiento piloto por medio de un convenio con el SSMSO de planes de Rehabilitación Tipo 1, para la inclusión de personas en situación de discapacidad por salud mental, en los talleres de rehabilitación socio-laboral y proyectos afines de la red sur oriente. Entre estos talleres destaca: Musicoterapia, huerto-terapia, cocina y repostería, carpintería y ergoterapias varias, activación física (prácticas deportivas saludables y baile). Estos talleres inclusivos han generado espacios de educación y comercialización comunitarias que poco a poco le ha permitido a las organizaciones ir alcanzando mayor sustentabilidad, lo que permite por una parte a la fundación comenzar a trabajar con otras organizaciones que se benefician de estos apoyos y además se estimula el aprendizaje entre organizaciones.

Además Fundación Agrúpate administra, desde diciembre de 2016, por medio de contrato con el SSMSO, un Hogar Protegido ubicado en la comuna de La Florida con 8 usuarios, todos en situación de discapacidad en el contexto de padecer esquizofrenia u otro trastorno psíquico o mental, sumado a distintos grados de abandono y discriminación social. En el hogar se trabaja el fortalecimiento de los vínculos con la familia, y la relación con la comunidad a través su participación en los talleres impartidos por instituciones de salud, del intersector y de las mismas organizaciones comunitarias. Así se entreteje un entramado virtuoso de desarrollo social entre instituciones del sector público y la misma comunidad empoderada en su propio crecimiento.

Fundación Agrúpate, sostiene convenios docentes y alianzas de cooperación con algunas universidades, especialmente en el ámbito de la Terapia Ocupacional (Universidad Central y Universidad de Los Andes), lo que ha permitido generar espacios de aprendizaje a estudiantes de pregrado de distintos años con foco en la responsabilidad social y el aprendizaje servicio, que se traduce en un mutuo crecimiento e incremento del capital social. En psicología se está trabajando con la universidad Cardenal Raúl Silva Henríquez, con la finalidad de promover prácticas comunitarias e investigación cualitativa que estudie el impacto en el bienestar de las comunidades que generan iniciativas como las de la red de organizaciones que Agrúpate representa.

**3. Formulación del problema principal**, considere las Causas de Origen del problema identificado y las consecuencias para el grupo beneficiario.

Nuestro sistema de salud nacional, se rige por un modelo que se titula: Integral, familiar y comunitario. Sin embargo, las redes de dispositivos y personas que lo conforman siguen operando generalmente de forma desintegrada y atomizada, con un

modelo predominantemente biomédico y centrado en los indicadores clásicos de salud como la expectativa de vida y las tasas de mortalidad. Las problemáticas de nuestros usuarios, en su mayoría aparecen vinculadas a la soledad y la desesperanza, en contextos de discriminación, violencia y marginación social. Frecuentes son la presencia de marcada desesperanza, ideación e intentos suicidas recurrentes, las conductas adictivas y autodestructivas, la cesantía prolongada, la desescolarización, la dificultad en el acceso a salud, la precariedad habitacional y la desconfianza. Muchos de los beneficiarios en ocasiones han logrado una momentánea estabilización sintomática de sus patologías físicas o mentales, sin embargo una vez alcanzado este objetivo quedan habitualmente a la deriva, con escasa red de apoyo local y recursos personales para sostener vínculos nutritivos y sustentables, o para adherir a programas de rehabilitación, reinserción o tratamientos ambulatorios, encontrar o mantenerse en un actividad laboral y/o establecer lazos de amistad que favorezcan su recuperación integral y sostenida. Esto nos ha llevado a preguntarnos cuáles son los determinantes sociales que operan sobre las personas que sufren una discapacidad que restringe su posibilidad de mejorar y alcanzar un mayor grado de bienestar una vez que sus síntomas se estabilizan. Además, estimamos importante definir en cuáles de estos determinantes sociales podemos ejercer un verdadero impacto para asegurar la mantención de resultados y posibilitar un aprovechamiento adecuado de los recursos disponibles en los usuarios y las instituciones (públicas y privadas), siempre apuntando hacia aquello que estos realmente necesitan.

En el marco de estas preocupaciones, se han desarrollado en la red diversos diagnósticos participativos a través de intensas jornadas, encuestas, conversatorios, entre los usuarios, ex-usuarios, familiares, funcionarios y amigos de la salud mental. En estas reuniones se expresaron las siguientes claves a trabajar: la necesidad de construir vínculos estables y positivos en la familia y especialmente más allá de la familia; el aprendizaje de actividades prácticas que favorezcan la inclusión laboral; el fortalecimiento de los derechos y responsabilidades de las personas con discapacidad; el apoyo de la participación de usuarios en la formulación y ejecución de toda actividad terapéutica para asegurar la transparencia y coherencia de los proyectos, la necesidad de terminar con las dinámicas de maltrato en salud, tanto hacia los usuarios como entre funcionarios.

Los participantes de estas jornadas visualizaron tres impedimentos centrales a la hora de lograr satisfacer estas necesidades. El primero era la falta de su participación en la asignación de recursos y en la elaboración de soluciones sobre asuntos que a ellos les compete. Segundo, apuntaron a las dificultades para acceder a fuentes de capacitación y de emprendimiento que considerara las dificultades específicas asociadas a la discapacidad por salud mental. En tercer lugar, identificaron la escasa preocupación y disponibilidad de espacios institucionales reales para la "recuperación" integral (que incluya no tan solo la clínica, sino también a nivel personal y comunitario) de los integrantes de la comunidad.

Finalmente, los participantes de las jornadas reconocieron la necesidad de construir, entre todos los integrantes de la comunidad, la inclusión, el apoyo mutuo y el respeto sin distinción, como valores o principios de todo quehacer humano. La salud de una sociedad se sostiene en estos pilares:

- 1.- Respeto, cuidado e inclusión: Tanto en instituciones de salud como en la comunidad se identifica como factor deletéreo o generador de bienestar, la calidad del trato interpersonal. Vínculos afectivos basados en el respeto y valoración de la diversidad, la dignidad y los derechos humanos de toda persona, especialmente reconociendo como iguales a las personas en situación de discapacidad.
- 2.- Reconocimiento de la esencial identidad social e interdependiente de lo humano a lo largo de todo el ciclo vital. Así se reconoce la vital importancia de anclar el bienestar y la rehabilitación tanto en salud, en educación o en el trabajo, en el ejercicio de la participación socio-comunitaria inclusiva en todas las ocupaciones humanas y no sólo en el alivio sintomático de los padecimientos.
- 3.- Respeto y cuidado de todo el ecosistema que habitamos
- 4.- Reconocimiento y respeto de la diversidad cultural.

Las experiencias recopiladas en estas jornadas favorecieron inicialmente la elaboración e implementación de una serie de talleres prácticos vinculados a los intereses y actividades reales de la comunidad. Entre ellos se incluían el baile, cultivo y cuidado de plantas con fines medicinales, alimenticios y ecosustentables, carpintería, cocina saludable, manualidades de diferente índole, como el mosaico, lanoterapias como el telar y el fieltro, y la música. Todos estos se diseñaron en conjunto con los usuarios, sus familiares y la comunidad para fortalecer la adaptación social, psicológica y física de los usuarios, potenciando el trabajo cooperativo y el aprendizaje entre pares, sumado a elementos de cooperación con funcionarios de salud, de los municipios y universitarios. Los talleres configuran plataformas de preparación para la integración posterior de los usuarios con algún tipo de discapacidad, incluyendo aquellos que no cumplen criterios de discapacidad formales pero que en la práctica presentan graves problemáticas que entorpecen su integración al sistema laboral y social. Se está trabajando en un nexo con OMIL, tanto para potenciar el apresto y la colocación laboral inclusiva, con énfasis en el soporte que la misma comunidad presta para la continuidad del cuidado de sus miembros.

**4. Descripción de Estrategia a Implementar** (Modelo de trabajo, acciones, beneficios, redes locales de trabajo, referencia y contra referencia, trabajo con la familia y usuarios, sistemas integrados de salud, educación y trabajo (Considerar Matriz RBC de OMS), tiempo de ejecución del proyecto)

El Proyecto "Centro de Desarrollo Social: Plantación de Sueños" de la Fundación Agrúpate, ha sido reconocido por el trabajo recorrido y el impacto favorable que ha tenido el accionar de la fundación, gracias a la colaboración y gestión del Servicio Metropolitano Sur Oriente, sumado al apoyo del Servicio Metropolitano Sur y de la Intendencia Metropolitana. Agrúpate cuenta con un terreno de casi 10.000 metros cuadrados, otorgado en comodato al interior del Hospital El Peral, para la red de organizaciones comunitarias de salud del SSMSO y SSMS. Este terreno se solicitó para construir desde y para la comunidad, un espacio físico que incremente el espacio relacional al servicio del desarrollo local y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias y su interacción nutritiva con las instituciones de salud y el intersector. Esto ocurre en un momento de inflexión, cuando el nuevo plan nacional de salud mental ha insistido en la necesidad de trabajar sobre los determinantes sociales de la

salud mental ("No hay salud sin salud mental y no hay salud mental sin participación social"). Este centro no pretende promover o replicar la lógica de dependencia institucional vertical y poco sustentable, sino muy por el contrario operará fomentando el empoderamiento de las comunidades en sus propias localidades, utilizando el espacio físico como un centro de operaciones y un modelo, para el desarrollo y la participación social inclusiva y saludable. El Centro tiene como modelo el trabajo colaborativo que surge y se sostiene en la comunidad. Es por esta razón que tanto en la planificación como ejecución del proyecto estará trabajando con las personas con y sin discapacidad que pertenecen a las organizaciones comunitarias del sector sur y sur oriente de la región metropolitana, ya siendo benefactores directos o indirectos de un taller, siendo monitores de espacios inclusivos de participación ocupacional o líderes comunitarios representativos frente a otras instituciones y actividades de difusión y aprendizaje entre pares. El trabajo colaborativo también se sustenta con otros agentes tales como funcionarios del sistema de salud, consejos consultivos de hospitales y CESFAM, consejo de la sociedad civil de los servicios de salud; universidades y sus estudiantes de diversas carreras (interdisciplinariedad y responsabilidad social en la construcción de la salud), Organizaciones no gubernamentales, municipios, escuelas, y gobiernos provinciales y regionales, R

Desde los lineamientos que plantea la RBC se trabajará e impactará en todos los niveles, ya que la matriz como su nombre lo indica, da cuenta de la complejidad y riqueza del ser humano y en particular de los grupos sociales que conforma. Las áreas que en mayor medida se abordarán son:

Salud (Promoción, prevención, rehabilitación). Fortalecimiento comunitario (organización y participación comunitaria inclusiva), Trabajo (Desarrollo de destrezas para el presteo y la inclusión laboral sustentables).

"Plantación de sueños" hará énfasis en el trabajo sobre los determinantes sociales de la salud, por medio iniciativas comunitarias que promuevan la creación de entornos favorables y mejoramiento de la calidad de vida, que permitan ejecutar y compartir experiencias en diversos ámbitos de la ocupación humana (talleres socio-laborales, conversatorios, ferias de comercialización, ferias educativas de buenas prácticas entre pares, generar oportunidades de emprendimiento y de empleo...etc) que han sido creadas y sostenidas por las organizaciones comunitarias y grupos de autoayuda; y que son dignas de ser compartidas y/o replicadas y ajustadas a las realidades locales de cada organización con el fin de apoyar las buenas prácticas, en particular aquellas que respeten y fomenten la inclusión y participación social y laboral de las personas en situación de discapacidad.

Las organizaciones comunitarias y los grupos de autoayuda tendrán en "Plantación de Sueños" una red de vínculos cooperativos entre pares y apoyados por otros agentes como estudiantes universitarios e instituciones gubernamentales y no gubernamentales que les permitan avanzar y seguir desarrollándose en torno a sus necesidades.

Fundación Agrúpate y el Servicio de Salud Metropolitana Sur Oriente podrá orientar e informar a la comunidad en general y a las instituciones gubernamentales (municipios, colegios, ministerios, etc.) y no gubernamentales respecto al trabajo realizado por los grupos de autoayuda y las organizaciones comunitarias en el sector sur y sur oriente de la región metropolitana y favorecer la incorporación y

participación de nuevas personas sin o con discapacidad en estos grupos, como también acoger a nuevos grupos de autoayuda y organizaciones comunitarias del sector sur y sur oriente de la región metropolitana para formar parte de una red colaborativa de organizaciones. Desde explicitar constantemente a las personas y grupos respecto a las necesidades que tenemos todos como personas de cuidarnos mutuamente, de la necesidad de agruparnos y colaborararnos, haciendo accesibles tanto los espacios físicos, como la información entregada; preocupándonos de intencionar que estas experiencias se pueden replicar y vivir en la familia, con los amigos, en el trabajo, etc.

En cuanto a medidas preventivas de salud, Fundación Agrúpate y el Servicio de Salud Metropolitana Sur Oriente se preocupará por facilitar a las personas en situación de discapacidad, a sus familias y a sus redes, el acceso oportuno a los espacios, prestaciones y actividades de prevención primaria (detección temprana de vulnerabilidades y estresores...), prevención secundaria (tratamiento oportuno) y prevención terciaria (reducir las secuelas tanto individuales como familiares y sociales de los trastornos psíquicos y mentales entre otros..), tanto del sector salud como del intersector y en especial a las actividades inclusivas de desarrollo social y laboral con base comunitaria, por ejemplo las que se desarrollarán en el mismo proyecto plantación de sueños.

La rehabilitación se aborda en toda la propuesta, ya que los talleres que se implementarán son diseñados, impartidos y recibidos con un enfoque de recuperación y desarrollo de capacidades y funcionalidades físicas y especialmente emocionales y sociales.

Todos los talleres que se realicen en el centro, contemplan fomentar el surgimiento de iniciativas de microemprendimiento, autogestionadas por los mismos integrantes de la comunidad. Dependiendo del grado de desarrollo de cada organización y del nivel de desempeño de las personas, habrá quienes lleguen a los talleres como monitores en el centro, o simplemente a impartir una charla puntual, como también quienes asistan espontáneamente para tener una experiencia de modelaje en diversas formas de emprendimiento y capacitación, o grupos que en sus localidades reciban apoyo de redes institucionales o comunitarias para avanzar en sus desarrollos. Un elemento central y genérico a los talleres es el desarrollo del sentimiento de autoeficacia, en un clima de inclusión social, que apoya la estabilidad de la familia y fortalece las redes de apoyo afectivo y las oportunidades de integración social y laboral con otras redes (Empleo protegido, trabajo con OMIL, Red Incluye, Cursos de especialización...).

Talleres al interior de Plantación de Sueños en la primera etapa de implementación:

**A: Talleres de rehabilitación socio-ocupacional:** La mayoría se efectuarán en los terrenos de la Fundación Agrúpate, pero también y crecientemente en las localidades de las organizaciones de base:

1.- Carpintería en Pallets: Trabajo que se efectúa uno o dos días a la semana, en bloque de 4 a 6 horas cada uno, incluyendo una hora de almuerzo, guiado por 2 monitores de la comunidad con pago a honorarios (usuarios con o sin discapacidad, funcionarios, profesionales o técnicos externos, etc.), siguiendo normas de seguridad

y cuidado. Esta labor implica el trabajo de habilidades sociales, trabajo en equipo, y habilidades para la vida diaria. Se trabajan destrezas de motricidad, memoria y atención. Los productos (huertos verticales, mesas, banquetas, tablas de picar, etc.) diseñados y elaborados en equipo, luego son comercializados en las ferias comunitarias en las que participan las redes y organizaciones vinculadas a la Fundación (empresa social), lo que ofrece posibilidades de amplificar los contactos con otras redes sociales y oportunidades de trabajo dependiente e independiente.

2.- Manualidades: Trabajo que se efectúa uno a dos días a la semana en sesiones de dos a tres horas, guiado por 2 monitores de la comunidad con contratos a honorario (usuarios con o sin discapacidad, funcionarios, profesionales o técnicos externos, etc.), con experiencia en el desarrollo de actividades tales como: Fieltro, Tejido, Bordado, Mosaico, Costura a máquina, Telar, Pintura, Escultura, Alfarería, Talabartería, Artesanías varias en materiales reciclados, entre otras; siguiendo normas de seguridad y cuidado. Esta labor implica el trabajo de habilidades sociales, trabajo en equipo, habilidades para la vida diaria, y se trabajan destrezas de motricidad, memoria y atención. Los productos (telares, cojines, vestuario, adornos, cuadro, etc.) diseñados y elaborados en equipo, luego son comercializados en las ferias comunitarias en las que participa la Fundación. Estas acciones se promueven sean replicadas a nivel local por las organizaciones y redes participantes a fin de que se amplíe la sustentabilidad sin generar una nueva forma de dependencia institucional. Ferias locales, carros de venta, negocios virtuales...

3.- Taller de Música: Trabajo que se efectúa uno a dos días a la semana en sesiones de dos a tres horas, guiado por 2 monitores de la comunidad con contratos a honorarios (usuarios con o sin discapacidad, funcionarios, profesionales o técnicos externos, etc.). Ejemplos de esto son: musicoterapia, iniciación a la música, Ensamblés de música popular, Presentaciones musicales abiertas a la comunidad, Grabaciones en estudio, entre otras. Esta labor implica el trabajo de habilidades sociales, trabajo en equipo, habilidades para la vida diaria, se trabajan destrezas de motricidad, memoria y atención. Los resultados son expuestos a la comunidad en tocatas, conciertos, celebraciones y además se efectúan ensayos en diversos escenarios, como son las propias casas de los participantes a fin de que incorporen los aprendizajes en la vida diaria y su cotidianidad.

4.- Taller de Huerto y jardinería: Trabajo que se efectúa uno a dos días a la semana en sesiones de dos a tres horas, guiado por 2 monitores de la comunidad con contratos a honorarios (usuarios con o sin discapacidad, funcionarios, profesionales o técnicos externos, etc.), siguiendo normas de seguridad y cuidados. Ejemplos de esto son actividades como: talleres introductorios a la agricultura y huertos comunitarios; siembra, cultivo, reproducción y cuidado de las plantas; usos medicinales de hierbas y plantas, compostaje y vermicompostaje; alimentación saludable y autocultivo; y paisajismo y naturalización de espacios urbanos ecosustentables.

Esta labor implica el trabajo de habilidades sociales, trabajo en equipo, habilidades para la vida diaria, autocuidado por medio de la alimentación saludable y el contacto con la naturaleza. Además, se trabajan destrezas de motricidad, memoria y atención. Los productos de este taller (hierbas medicinales, productos alimenticios y ornamentales), pueden ser comercializados en las ferias comunitarias en que participa

la Fundación y servir a los talleres de cocina y comercialización de productos elaborados o procesados.

5- Talleres de deporte y terapias corporales: Trabajo que se efectúa dos a tres días a la semana en sesiones de una o dos horas, guiado por 1 o 2 monitores de la comunidad con contrato a honorarios (usuarios con o sin discapacidad, funcionarios, profesionales, técnicos o preparadores físicos externos, etc.), siguiendo normas de seguridad y cuidados. Ejemplos de esto son actividades tales como: Talleres de Zumba; Yoga; Acondicionamiento Físico Funcional. El desarrollo de estos talleres se orienta a promover el desarrollo de hábitos asociados a la vida saludable y bienestar integral, prevenir el desarrollo de enfermedades físicas y mentales (obesidad, hipertensión, depresión, ansiedad, etc.), y potenciar aspectos motores y mentales que pueden ser útiles en diversas prácticas de la vida diaria de las personas pertenecientes a la comunidad. Se reconoce en estos que el ejercicio físico cooperativo promueve un mayor nivel de satisfacción y de rendimiento en las personas en lo que respecta a diversas dimensiones de su vida diaria, tales como el ámbito laboral e interpersonal. Algunos de estos talleres deportivos y de baile podrán implicar un cobro a los miembros de la comunidad general que participen y otras formas de aportes institucionales o individuales a fin de promover su sustentabilidad (alianzas de publicidad, aportes de municipios que ya han ofrecido instructores de zumba etc.).

6- Talleres gastronómicos, catering y servicios culinarios: (repostería, cafetería, panadería, alimentación saludable, etc.).

Trabajo que se efectúa dos a tres días a la semana en sesiones de dos a tres horas, guiado por 2 monitores de la comunidad con contratos a honorarios (usuarios con o sin discapacidad, funcionarios, profesionales o técnicos externos, etc.), siguiendo normas de seguridad y cuidados. Ejemplos de esto son actividades como: talleres introductorios a la cocina y manipulación de alimentos; compra de alimentos y optimización de recursos; Uso e implementación según normas sanitarias de herramientas de cocina y alimentos. Asistente de cocina; Catering; Decoración culinaria; Apicultura y producción de miel entre otros. Esta labor implica el trabajo de habilidades sociales, trabajo en equipo, habilidades para la vida diaria, y se trabajan destrezas de motricidad, memoria y atención. Los productos de este taller (preparaciones de alimentos tradicionales y gourmet, dulces, panes, bebestibles y servicios de catering), pueden ser comercializados en el centro de la Fundación como empresa social (biblio-café comunitario), en las localidades (espacios y/o carros comunitarios desarrollados por las propias organizaciones e individuos) y en ferias comunitarias, en las que participa la Fundación o las organizaciones que representa.

7- Conversatorios y otras formas de divulgación del conocimiento asociado a la salud y el bienestar que permita el aumento y la sustentabilidad del capital social y cultural de las comunidades.

Ejemplo de esto son espacios de conversación y reflexión comunitaria en torno a charlas, teatro, películas, y exposiciones entre miembros de la comunidad intra y especialmente extra-hospitalaria, tales como: funcionarios de municipalidades, alumnos de escuelas, institutos, universidades, trabajadores de algún rubro, juntas

de vecinos u otros colectivos, consultorios de atención primaria en salud. Ejemplos de temas a tratar son:

- Prevención del bullying.
- Gestión estratégica de organizaciones comunitarias y sus proyectos.
- Emprendimiento Social
- Cuidados del medio ambiente.
- Alimentación saludable.
- Beneficios del deporte.
- Naturalización o naturación de fachadas y techos urbanos.
- Conociendo y cuidando los espacios públicos.
- Los roles de los distintos funcionarios de la salud. Deberes y derechos de usuarios y funcionarios.
- Trabajo seguro y prevención de riesgos.
- Las crisis y los duelos como una oportunidad de aprendizaje y crecimiento
- Amor y sexualidad responsable.
- Apego a lo largo del ciclo vital.
- Arquitectura inclusiva y ecosustentable
- Beneficios de la interculturalidad y las migraciones en un mundo globalizado.
- Tecnología y Salud. Riesgos v/s oportunidades.
- Equidad de género.
- Estigma y discriminación.
- Envejecimiento saludable.

Nutriendo a la estrategia de RBC, nuestro proyecto también se articula a partir de una serie de modelos teóricos que bajo nuestra perspectiva se complementan y potencian, entregando sinérgicamente fundamento a nuestra intención de construir conjuntamente una solución al problema de la inclusión social y promoción en salud, especialmente en salud mental.

1.- Modelo de desarrollo de la localidad/ comunidad: trata de potenciar valores como la participación, la cooperatividad y el liderazgo colaborativo, utilizando como principal instrumento de intervención el trabajo con grupos de la comunidad. Se centra en el proceso de construcción de la comunidad, es decir, en la capacitación de la misma para establecer el consenso por la vía de la identificación de los intereses comunes, el desarrollo de identidad compartida en torno a principios fundamentales como el apoyo y respeto mutuo, la generosidad, el trabajo compartido, el liderazgo democrático y la educación. Aquí los profesionales asumen el rol de facilitador o catalizador de cambios, distanciándose del tradicional rol de autoridad.

2.- Modelo de ocupación humana: Surge de un marco conceptual de práctica de la Terapia Ocupacional explica cómo las personas se motivan, cómo se organizan cómo se desempeñan y los aspectos del ambiente que influyen la ocupación. Este modelo considera a los seres humanos como sistemas abiertos y dinámicos. Define tres subsistemas internos de la persona: Volición; Habitación; Capacidad de Desempeño. Todo esto ocurriendo al interior de un contexto ambiental o social-relacional.

3.- Aprendizaje Servicio (A+S): Metodología de enseñanza experiencial que combina en una sola actividad el aprendizaje de contenidos, competencias y valores, con la realización de tareas de servicio a la comunidad. El aprendizaje servicio parte de la idea que la ayuda mutua es un mecanismo de progreso personal, económico y social mejor que la persecución obsesiva del provecho individual o competencia. Incorpora la enseñanza del civismo y la responsabilidad social, apuntando a una implicación social durante toda la vida de las personas, fortaleciendo así el bien común de las comunidades en forma sustentable al incrementar el capital social y cultural de sus miembros. En diversos puntos de la red se han comenzado a poner en práctica actividades educativas de esta naturaleza y en el centro se espera poder articular y potenciar esto de tal manera que verdaderamente se garantice el beneficio de la comunidad, equilibrando las fuerzas que muchas veces apuntan más al beneficio de los centros educativos, sin considerar el de los estudiantes o de la comunidad. El ideal es lograr experiencias multidisciplinarias e integradoras con estudiantes de colegio y educación técnica y universitaria junto a la comunidad.

## 5. Objetivo General

Promover el ejercicio de los derechos y deberes ciudadanos de los usuarios de las organizaciones comunitarias del sector sur oriente y sur de Santiago, especialmente aquellos que se encuentran en situación de discapacidad psíquica o mental, empoderándolas por medio de acciones que favorezcan la participación y la inclusión socio-laboral, desde un espacio físico y relacional, ecosustentable y respetuoso con la diversidad. Desde un inicio se espera también impactar a nivel amplio en la población, al intervenir gradualmente sobre los determinantes sociales (culturales, socioeconómicos y políticos) de la salud en las comunidades del territorio.

## 6. Resultados esperados, Indicadores y medios de Verificación

Resultado	Indicador	Medios de Verificación
Plano de las instalaciones que albergarán el proyecto comunitario.	Recepción del plano confeccionado en conjunto con la comunidad	Registro de asistencia a reuniones de planificación. Altiplanimetría topográfica, plano arquitectónico de las instalaciones
Instalación de Containers	Recepción de las instalaciones terminadas.	Registro fotográfico y de asistencia.
Taller de Carpintería en Pallets realizado	Al menos 15 usuarios participan constante y activamente del taller de carpintería.	Registro fotográfico y de asistencia. Número de pallets terminados y vendidos

	<p>Asistencia a un mínimo de 60% de las jornadas de taller.</p> <p>Duración de 6 meses.</p> <p>Realizado en container acondicionado para actividades de carpintería.</p>	
Taller de Manualidades realizado	<p>Al menos 15 usuarios participan constante y activamente del taller.</p> <p>Asistencia a un mínimo de 60% de las jornadas de taller.</p> <p>Duración de 6 meses.</p> <p>Realizado en container acondicionado para actividades de manualidades.</p>	Registro fotográfico y de asistencia.
Taller de Huertos y jardinería realizado	<p>Al menos 15 usuarios participan constante y activamente del taller.</p> <p>Asistencia a un mínimo de 60% de las jornadas de taller.</p> <p>Duración de 6 meses.</p> <p>Realizado en salas, melgas y viveros acondicionados para actividades teóricas y prácticas de jardinería.</p>	Registro fotográfico y de asistencia.
Taller de Gastronomía y Catering	<p>Al menos 15 usuarios participan constante y activamente del taller.</p> <p>Asistencia a un mínimo de 60% de las jornadas de taller.</p>	Registro fotográfico y de asistencia.

	<p>Duración de 6 meses.</p> <p>Realizado en container acondicionado como cocina industrial y café.</p>	
<p>Conversatorios semanales abiertos a los usuarios de los talleres y la comunidad ampliamente</p>	<p>Se ejecuta al menos 1 conversatorio semanal abierto, en torno al bienestar y el desarrollo socio-comunitario.</p> <p>A cada conversatorio asisten al menos 10 usuarios de los talleres antes mencionados, que pueden o no repetirse.</p> <p>Realizado en container o espacio abierto acondicionado para promover la participación y el respeto.</p>	<p>Registro fotográfico y de asistencia</p>

**7. Cronograma de actividades del proyecto** (Carta Gantt) indicando la duración de cada actividad y su duración en el tiempo

Carta Gantt:

<b>Actividad / Mes</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>10</b>
Planificación de la construcción con la Comunidad (Reuniones, definición de acuerdos de emplazamiento, distribución de espacios, definición de responsabilidades, convocatorias, etc.).	x	x	x							
Propuesta, planificación y determinación de talleres con la comunidad.	x	x								
Planificación con personal técnico respetando los acuerdos alcanzados con la Comunidad (Reuniones con equipo técnico, arquitecto, paisajista, ing.civil, capataz, prevencionista riesgo, ambientalistas etc.). Considerar construcción ecosustentable, respetuosa con el medio ambiente e inclusiva. Ej: Energía solar, reutilización aguas grises, luminarias led, espacios accesibles, luminosos y ventilados.	x	x	x							
Preparación de logística para ejecución del proyecto (adquisición de materiales de construcción, arriendo de containers, arriendo de maquinaria de construcción, adquisición de artículos de seguridad, etc.).	x	x	x							
Ejecución de la construcción del proyecto (Puesta en marcha de la construcción por medio de personal técnico y de voluntarios comunitarios).	x	x	x	x	x	x				
Trabajo con personas en situación de discapacidad y de la comunidad en la ornamentación del complejo comunitario (Pintado exterior e interior del complejo, Instalación riego, plantación de arbustos y plantas, afinamiento de detalles junto a personal técnico y equipo ejecutor).			x	x	x	x				
Inauguración del Complejo Comunitario (Celebración extraordinaria junto a miembros de la comunidad y redes intersectoriales).						x				
Implementación de talleres comunitarios (Ejecución de talleres y aplicación						x	x	x	x	x



Los beneficiarios directos que han participado y participarán activamente con el equipo ejecutor (miembros de organizaciones comunitarias como ANUFASAM y de las demás organizaciones que la Fundación Agrúpate representa, junto a particulares comprometidos) en el diseño de las instalaciones y de los talleres y prestaciones ofrecidas, la formulación de presupuestos, la coordinación de las redes de socios comunitarios estratégicos, entre otras actividades.

Tanto los socios comunitarios como los beneficiarios finales, participarán en todas las etapas de ejecución del proyecto entre las que destacan:

- 1.- Diseño, paisajismo, fabricación y/o compra de insumos, materiales, herramientas o construcciones tales como: Viveros, composteras, huertos, emplazamiento para la práctica deportiva al aire libre, riego, salas para talleres, auditorio, cafetería, anfiteatro multifuncional al aire libre, punto limpio, instalación de tecnología solar, manejo de tecnología audio-visual, Galería de arte y comercialización, etc.
- 2.- Participación en la selección, formación y evaluación de monitores para talleres de apresto laboral.
- 3.- Coordinación de redes intersectoriales, administración del centro (Agenda de actividades, administración de la seguridad, de las finanzas, de los aspectos ético-legales, de los recursos físicos y humanos....)
- 4.- Establecimiento de normas y reglas de convivencia en el recinto.
- 5.- Manejo de redes sociales (página Web, Facebook..) y relaciones públicas.

Se pretende ofrecer a todos los beneficiarios la posibilidad de evaluar los resultados del Proyecto a través de un libro de sugerencias y reclamos, del acceso a los organismos formales de representatividad ciudadana y por medio de una encuesta formal de calidad de servicio, al término de cada taller del proyecto que evalúen la satisfacción de estos con los talleres y programa. Su seguimiento será igualmente velado por medio de encuestas a 1, 3 y 6 meses de haber terminado los talleres impartidos, durante los primeros 6 meses de funcionamiento del centro. Estas encuestas serán aplicadas vía teléfono por parte de los monitores de cada taller (muchos de ellos usuarios o familiares en situación de discapacidad que ya han pasado por procesos de capacitación previos.)

**10. Antecedentes del equipo ejecutor** (Identificar el equipo que participará en la ejecución, especificando tanto sus datos personales como el cargo, funciones y horas dedicadas al proyecto, independiente si es o no financiado con el dinero solicitado. La información aquí presentada debe ser coincidente con lo especificado en la categoría

“personal” del cuadro de presupuesto). Para validar la experiencia de los/as integrantes del equipo ejecutor se sugiere adjuntar currículum de cada participante.

El equipo que participará en la ejecución del proyecto se presenta a continuación junto a un breve desglose de sus funciones. Entiéndase que el trabajo finalmente es efectuado por una red de organizaciones muy amplia, en forma democrática, con un liderazgo colaborativo, diverso y emergente:

Antonio Infante. Director del SSMSO. Cargo: Ejecutor del proyecto. Funciones: Planificar, dirigir y coordinar a los equipos participantes alineados a los principios organizadores del proyecto. Coordinador de redes intersectoriales y organismos asociados al proyecto. 2 hrs semanales. Financiado por SSMSO

Cristián Anuch: Médico Psiquiatra. Cargo: Sub-director del proyecto. Funciones: Velar por la coherencia y principios del proyecto. Planificar, coordinar y supervisar acciones de los equipos participantes. Comunicarse y supervisar al coordinador de proyectos. 11 hrs semanales.

Emmanuel Valenzuela: Terapeuta Ocupacional. Coordinador de proyecto y monitor taller musical. Funciones: Gestión de operaciones y recursos (supervisar ejecución de talleres, horarios, monitores, traslados, mantención, evaluación). Ejercer como interlocutor con equipo SENADIS. Monitor taller de música. Coordinación: 9 hrs. Semanales. Monitor: 2 hrs semanales, financiado por el SSMSO.

Ps. Matías Carrasco: Psicólogo Clínico-Comunitario. Cargo: Monitor de talleres de prácticas anti-estigma y condicionantes sociales en el ámbito laboral y social. Monitor y formador de monitores de talleres deportivos. Horas dedicadas al proyecto: 2 horas semanales. Financiado por el SSMSO.

Sra. Evelyn Reyes Luengo: Administrador de empresas, presidente de la Agrupación de Usuarios y familiares de Salud Mental ANUFASAM. Colaborador. 11 hrs. Semanales. Financiado por Fundación Agrúpate.

Sra. Celia Cussen: Profesor de Historia. Secretaria Agrupación ANUFASAM. 4 hrs. semanales, colaborador Financiado por Fundación Agrúpate.

Sra. Pamela Valenzuela: Auxiliar de servicio. Monitor y formadora de monitores en taller de gastronomía y huerto. Directivo de Fundación Agrúpate. 4 hrs. semanales. Financiado por Fundación Agrúpate.

**11. Compromisos y obligaciones** que asumen las partes, detallando compromisos conjuntos y específicos de una o más partes

El equipo ejecutor se compromete a participar activamente en el desarrollo de un proyecto comunitario alineado a los principios básicos de participación y grupalidad en la toma de decisiones, favoreciendo soluciones conjuntas a problemas que la

comunidad ha detectado por sí misma y/o con la ayuda del equipo ejecutor. En este sentido, nuestra intención será mantener un esfuerzo continuo que permita no tan sólo la puesta en marcha (establecimiento físico y ejecución de talleres) del proyecto, sino también la mantención de este en el tiempo, favoreciendo a su vez el traspaso paulatino de la responsabilidad de su ejecución a los miembros de la comunidad. El equipo también se compromete a concientizar a la comunidad en la importancia de tomar parte activa en la solución de sus propias problemáticas y de los determinantes sociales que operan sobre esta, favoreciendo la promoción y defensa de sus derechos, elemento transversal en la ejecución del presente proyecto. Dentro de las obligaciones del equipo ejecutor se encuentra apoyar la voluntad de los miembros de la comunidad, procurando en todo momento reflexionar sobre las intervenciones que se harán junto a ellos, de modo de prevenir el desarrollo de prácticas asistencialistas que representan obstáculos a los principios orientadores de nuestro proyecto. Estará también encargado de recoger toda la información de los equipos técnicos y de los beneficiarios a fin de retroalimentar a los organismos financiadores, respecto al uso de los dineros recibidos, procurando certificar que estos sean utilizados correctamente en la ejecución y mantención de los talleres comunitario. Por último, se espera que los organismos financiadores cumplan con entregar los fondos en los plazos establecidos, considerando que la puesta en marcha del proyecto se ve condicionada al uso de estos capitales iniciales.

**12. Coordinación Intersectorial.** El proyecto considera acciones de coordinación con otros programas o planes sociales (salud, educación, trabajo, desarrollo social, entre otros) y esto está vinculado al Plan comunal y/o regional en el área de Salud.

Nuestro proyecto se fundamenta en la necesidad de trabajar conjuntamente con otros programas o planes sociales, a favor de la resolución de problemáticas de alta complejidad (pobreza, aislamiento, delincuencia, desempleo, prejuicio, violencia, etc.), considerando políticas o planes comunales o regionales, pero procurando construir soluciones desde y con las mismas personas que experimentan la inequidad resultante de diversos condicionantes sociales. De este modo es central la coordinación y planificación con las corporaciones municipales (se realizan y se han comprometido apoyos desde obras civiles del municipio en la preparación del terreno que ya está en curso; también por medio de la participación en ferias comunales de comercialización que ya están en curso; apoyo y alianza con departamento de medio ambiente con intercambio de especies, materiales y conocimientos para implementar vivero y punto limpio del municipio de Puente Alto), la gobernación provincial del sector sur oriente de la capital (se cuenta con algunos apoyos en proyectos por medio de materiales y charlas de capacitación ofrecidos a beneficiarios de la fundación). Servicios de salud Sur Oriente y Sur, Club de Integración La Comarca, que han apoyado por medio de comodato y de gestionar y apoyar alianzas y convenios con Fonasa y sus planes de rehabilitación tipo I y II. Universidades (alianzas ya mencionadas). Empresa privada (actualmente en conversaciones con Fundación Reconocer de la Cámara Chilena de la Construcción para alianza estratégica en torno a taller de carpintería). Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (Banda de ANUFASAM redactando proyecto para postular a FONDART).

**13. Complementariedad de recursos** (Describir la vinculación con otras iniciativas y las acciones de coordinación con redes para el desarrollo del proyecto. La complementariedad

se puede dar a través de recursos monetarios o no monetarios. En caso de recibir recursos monetarios debe estar reflejado en el presupuesto)

El proyecto se encontrará vinculado con diversas instituciones del sector sur oriente de la capital. Se mencionan algunas que destacan:

Consejo de la Sociedad Civil del SSMSO: Velará por el resguardo del ejercicio de los derechos y deberes de los usuarios en Plantación de sueños. De este modo el consejo de la sociedad civil tendrá por medio de sus representantes, participación en la génesis del proceso y también en su operación, formando parte del comité ejecutivo del centro. Ejemplos del accionar del consejo de la sociedad civil serán promover y fiscalizar garantías de igualdad en lo que respecta a oportunidades de acceso y uso, tanto por las personas en situación de discapacidad como la comunidad toda. Recogerá todo tipo de sugerencias y reclamos de la comunidad.

Fundación Agrúpate:

Tanto el SSMSO como el SSMS han comprometido apoyo para ampliar los convenios con Fonasa de planes de rehabilitación tipo I y II a fin de inyectar recursos de inicio a los procesos de rehabilitación de usuarios en situación de discapacidad. Por restricción presupuestaria del SSMSO y restricción de espacio de la Fundación Agrúpate, este año 2017 sólo se logró conveniar con el SSMSO el financiamiento de 10 cupos de PRT1, que significan aproximadamente \$336.000 considerando que cada cupo equivale a 16 hrs. mensuales de taller para cada uno de los 10 usuarios que asisten actualmente. Una vez comenzada la operación del centro se podrá aumentar este cupo, lo que aún no es posible proyectar con certeza, si bien sabemos de la intención clara y decidida del SSMSO y del SSMS de avanzar en esa dirección desde el momento en que apoyaron para estos fines la entrega del comodato.

Hospital Psiquiátrico el Peral: Institución que cuenta con experiencia en la inclusión social, a través de un programa "eje" de empleo protegido ("La Comarca") para pacientes del servicio de salud mental pertenecientes al sector, y que cuya misión se alinea a los principios de este proyecto. Esta institución permitirá la puesta en marcha del proyecto, al facilitar un terreno donde este se desarrollará y al menos inicialmente el agua y la electricidad (mínimo 1 año). Además de apoyar su labor por medio de la comunicación constante entre sus funcionarios, nuestros miembros y los diversos organismos locales (municipio, hospital, seremi de desarrollo social, etc.), potenciando de este modo el trabajo inter-sectorial, que permitirá asegurar el sostenimiento de nuestro programa.

Villa Solidaria Alsino: con experiencia en transculturalidad, creación de jardines ecosustentables, vermicompostaje, desarrollo de empleo protegido (centros móviles de comercialización), fomento de la vida saludable en personas en situación de discapacidad (deporte, alimentación, cuidado medio ambiental, desarrollo cultural, Etc.). Esta institución se configura como una fuente de apoyo estratégico, especialmente en lo que respecta a la entrega de asesoría y modelaje.

Club de integración social La Comarca: que tiene experiencia en apresto laboral a personas en situación de discapacidad, empleo protegido (aseo y mantención de áreas

verdes), apicultura, reproducción de plantas, manejo de viveros y comercialización de plantas, paisajismo, vermicompostaje. Esta iniciativa que ya presenta una historia de aplicación favorable, será un complemento valioso y activo de nuestra red de colaboradores sociales. Se ha planificado junto a ellos, unir nuestras competencias y recursos en favor de la consecución de nuestro objetivo más amplio que es brindar a la comunidad conciencia sobre sus potencialidades y herramientas para hacer frente a la adversidad.

Red de hogares residenciales protegidos del SSMSO: Se cuenta con X número de hogares residenciales protegidos que ofrecen protección y cuidado a un total de x usuarios que configuran la población más vulnerable que se atienden en nuestros servicios de salud mental, donde todos presentan discapacidad. Una de las grandes dificultades con las que se encuentran estos hogares es favorecer y potenciar la vinculación con redes comunitarias que cubran las necesidades y deseos de estos usuarios en el ámbito relacional, educacional, laboral y social. Esta red de hogares será participe del proyecto, al contribuir con su experiencia técnica y usuarios que se beneficiarán con las actividades y propuestas que se impartan en el proyecto plantación de sueños.

COSAM La Florida y sus comunidades: Club Social y Cultural Arturo Jorquera y otras comunidades donde participan personas en situación de discapacidad, con experiencia en el desarrollo de huertos comunitarios, reciclaje integral, vermicompostaje, fabricación de luminarias led y duchas solares con material reciclado, secado de hierbas y frutos, etc. Se ha planificado junto a ellos, unir nuestras competencias y recursos en favor de la consecución de nuestro objetivo más amplio de brindar a la comunidad conciencia sobre los beneficios de la sustentabilidad de los recursos ambientales y el uso de energías renovables en todo contexto.

Universidades: Además de los convenios ya mencionados, se espera implementar un curso optativo para alumnos de pregrado de cualquier carrera técnica y profesional, entorno a la responsabilidad social en el trabajo interdisciplinar en salud, al servicio de los proyectos de las organizaciones comunitarias. Modalidad Aprendizaje Servicio (A+S). El compromiso de trabajo colaborativo con estas instituciones iría en apoyo a mejorar el servicio prestado y también en promover una visión inclusiva y creativa en los alumnos en formación.

COSAM La Pintana y sus comunidades: La agrupación Mapuche "Ichiñ Mapu" y otras comunidades del COSAM La Pintana, donde participan personas en situación de discapacidad, estas cuentan con experiencia en el desarrollo de huertos medicinales, cosmovisión y medicina Mapuche, etc. Esto permitirá reforzar las iniciativas del presente proyecto que se orienten a desarrollar mayor sentido comunitario en el cuidado integral del ser humano y su entorno general.

Municipalidad de Puente Alto. Obras civiles: Apoyo en la limpieza y preparación del terreno ya en curso. Departamento de Medio Ambiente: El proyecto se coordinará con este departamento, incluye la instalación de un punto limpio y la operacionalización del retiro de la basura y los desechos reciclables que no sean procesados por "Plantación de Sueños", charlas educativas y otras instancias afines, que apunten al desarrollo de la conciencia del cuidado medio ambiental. Se ha dado inicio a una

relación directa y a un trabajo conjunto con OMIL Puente Alto. En este momento se han derivado 5 usuarios en situación de discapacidad para el mutuo apoyo en el proceso de preparación e inclusión en empleo remunerado. Lo más destacable es el impacto que genera el apoyo social sustentable e integral por parte de la familia y la comunidad organizada y empoderada, que permite una continuidad de cuidado y un incremento del capital cultural que las instituciones no dan abasto ni logran sustentar.

**14. Continuidad** (Describir métodos y acciones que se realizarán para dar continuidad al proyecto una vez que se termine el financiamiento de SENADIS, especificando la sustentabilidad del proyecto y las redes que apoyarán en actividades futuras).

- Se creará una unidad de planificación financiera orientada a identificar y postular a fondos concursables de diversas instituciones públicas y/o entidades no gubernamentales alineadas con el objetivo común de promover la integración laboral e iniciativas de promoción en salud, en espacios de la comunidad incluyendo el centro de desarrollo social (Proyecto). Su acción se centrará en organizar la información y resultados obtenidos con la aplicación del proyecto, de modo de ir construyendo una oferta detallada de los beneficios alcanzados a través de su implementación, elemento clave para mantener una fuente de financiamiento constante.
- Financiamiento compartido entre miembros de la comunidad. En la medida en que el proyecto se posicione en la comunidad, la misma comunidad podrá gestionar recursos para sostener el proyecto. Un ejemplo es la venta de productos y/o servicios que puedan surgir desde los aprestos laborales ofrecidos en Plantación de Sueños.
- Se espera que el proyecto permita a la comunidad desarrollar la capacidad de autogestionarse y autofinanciarse a través de los emprendimientos internos y cooperaciones externas, al mismo tiempo que se va reduciendo la influencia ejercida por el equipo técnico pionero en la ejecución y puesta en marcha del proyecto.
- La continuidad será asegurada a través de la participación continua de la comunidad en todas las acciones emprendidas de modo de ir construyendo compromiso y responsabilidad en cada uno de los integrantes, definiendo roles de forma democrática y consensuada.
- Servicios directos y asesorías: La fundación podrá concursar licitaciones de rehabilitación socio-ocupacional por medio de las canastas de rehabilitación tipo 1 y 2 de Fonasa y a su vez también podrá ofrecer servicios de cursos, capacitación u otros a universidades y/o particulares.

**15. Detalle presupuestario por Categoría**

Inversión		Valor		Distribución de Financiamiento	
Ítem	Cantidad	\$ Unitario	\$ Total	Solicitado a SENADIS	Aporte del PROPONENTE
limpieza, nivelación y preparación de terreno	1				<b>1.000.000</b>
altiplanimetría	1	600.000	600.000		<b>600.000</b>
Containers 12*3 mts para salas de taller	4	3.000.000	12.000.000	<b>12.000.000</b>	
aire acondicionado	3	350.000	1.050.000	<b>350.000</b>	<b>700.000</b>
sistema eléctrico y cableado	1				<b>500.000</b>
iluminación (luminarias y focos led)	20	18.000	360.000	<b>360.000</b>	
<b>Materiales implementación salas</b>					
materiales para salas	1	2.550.000	2.550.000	<b>1.290.000</b>	<b>400.000</b>
<b>Música</b>					
Materiales taller de música	1	1.000.000	1.000.000		<b>1.000.000</b>
<b>actividad física</b>					
Materiales taller de deporte	1	150.000	150.000		<b>150.000</b>
<b>Cocina</b>					
Materiales taller de gastronomía	1	1.600.000	1.600.000	<b>1.000.000</b>	<b>600.000</b>
<b>Manualidades</b>					

Materiales taller de manualidades	1	1.000.000	1.000.000		<b>1.000.000</b>
<b>TOTAL</b>				<b>15.000.000</b>	<b>5.050.000</b>

Recurrente		Valor		Distribución de Financiamiento	
Ítem	Cantidad	\$ Unitario	\$ Total	Solicitado a SENADIS	Aporte del PROPONENTE
Fungibles Aseo	1	50.000			50.000
Fungibles Cocina	1	50.000			50.000
Fungibles Baños	1	15.000			15.000
Fungibles Escritorio	1	30.000			30.000
Mantenición	1	30.000			30.000
Movilización	1	100.000			100.000
Seguridad	1	100.000			100.000
<b>Total</b>					375.000

Personal	Valor	Distribución de Financiamiento
----------	-------	--------------------------------

Ítem	Cantidad	\$ Unitario	\$ Total	Solicitud o a SENADIS	Aporte del Propone nte
Ejecutor	4 hrs semanales	\$6250/hora	\$50.000 (bruto mensual) Total Anual \$600.000		600.000
Subdirector del proyecto	11 horas semanales (Total 44 hrs mensuales)	\$6250/hora	550.000 (bruto mensual) 495.000 líquido mensual. Total Anual \$3.300.000.		3.300.000
Coordinador(a) de proyectos	9 horas semanales (Total 44 hrs mensuales)	\$6250/hora	550.000 (bruto mensual) 495.000 líquido mensual. Total Anual \$3.300.000.		3.300.000
Monitores	8 hrs semanales	\$6250/hora	200.000 (bruto mensual) Total anual \$2.400.000		2.400.000
<b>Total</b>					\$9.500.000

#### 16. Resumen Financiero por Categoría.

Categoría	Distribución de Financiamiento en pesos \$		Total Presupuesto en \$
	SENADIS	PROPONENTE	
<b>Personal</b>	0	9.500.000	9.500.000
<b>Recurrentes</b>	0	375.000	375.000
<b>Inversión</b>	\$15.000.000	\$5.050.000	20.050.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$15.0000.000</b>	<b>\$14.925.000</b>	<b>\$29.925.000</b>

Fecha: 08 de noviembre de 2017

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE REDES  
ASISTENCIALES



DESIGNA COMO DIRECTOR DEL SERVICIO  
DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE  
AL DR. LUIS ANTONIO INFANTE BARROS



Nº 12

SANTIAGO, 06 FEB. 2015

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
RECEPCION

Depart. Jurídico		
Dep. I R y Regist.		
Depart. Contabil		
Sub.Dep. C. Central		
Sub.Dep. E Cuentas		
Sub.Dep. C.P y B.N		
Depart. Auditoría		
Depart. VOPU y T		
Sub Dep. Munip.		

REFRENDACION

Ref. por S	
Imputación	
Anot por Imputación	
Deduc Dcto.	

VISTO : lo dispuesto en los artículos 7º letra c) y 14º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 29, de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Libro I del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005 de Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763 de 1979; el Título VI de la Ley Nº 19.882; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y teniendo presente las facultades que me confiere el artículo 32 Nº 10 de la Constitución Política de la República de Chile.

CONSIDERANDO: que para los efectos de proveer la vacante del cargo de Director (a) del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, el Consejo de Alta Dirección Pública, por intermedio de la Dirección Nacional del Servicio Civil, convocó a un proceso de selección público abierto, de amplia difusión, conforme a lo establecido en el artículo cuadragésimo octavo de la Ley Nº 19.882, siendo seleccionado dentro de los postulantes Luis Antonio Infante Barros.

DECRETO

1.- DESIGNASE al Dr. LUIS ANTONIO INFANTE BARROS, RUN 05.542.172-2, en el cargo de Director de Primer Nivel de la Planta Directiva del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, grado 2 EUS, 100% de Asignación de Alta Dirección, en calidad de titular, por un periodo de tres años, a contar del 1 de febrero de 2015.

2 - El desempeño de estas funciones está afecto a rendición de fianza y por razones impostergables de buen servicio, la persona en referencia asumirá en la



fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto

3. Imputese el gasto correspondiente al Subtítulo 21 Gastos en Personal del Presupuesto del "Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente"

ANOTESE, TOMESE RAZON, REGISTRESE Y PUBLIQUESE

MICHELLE BACHELET JERIA  
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



CARMEN CASTILLO TAUCHER  
MINISTRA DE SALUD

La presente fotocopia es  
totalmente fiel de su original  
FECHA: 11 MAR 2015  
ENCARGADO DAMIUS MESA  
CALLE DEL DIENTE ALTO





## ANEXO N°2: DECLARACIÓN JURADA

El (o la) firmante, en su calidad de representante legal de la organización postulante, Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, RUT N° 61.608.500-K, declara bajo juramento que:

- a) La organización que representa no tiene obligaciones pendientes con SENADIS<sup>1</sup>.
- b) La organización no tiene litigios pendientes con SENADIS.
- c) La organización no tiene deudas previsionales y/o fiscales pendientes.
- d) La organización que represento, no ha sido condenada por infracciones a la Ley n° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas en situación de discapacidad, situación que procurará mantener durante la ejecución del Programa.
- e) El(a) representante no tengan la calidad de cónyuge, hijos(as), adoptados(as) o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y los(as) funcionarios(as) directivos(as) del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefatura de departamento o su equivalente, inclusive.



Dr. Antonio Infante Barros

1 de noviembre 2017

<sup>1</sup> Se entenderá por obligaciones pendientes aquellas en que el(a) proponente no haya efectuado la restitución total o parcial de los recursos entregados, debiendo hacerlo, o bien cuando, no haya efectuado la rendición dentro de plazo o habiéndose efectuado ésta dentro de plazo, el Servicio realizó observaciones a la misma y éstas no han sido subsanadas.



SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS

**ROL UNICO TRIBUTARIO**  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR  
ORIENTE



05-09-2000

61.608.500-K

NUMERO

REPUBLICA DE CHILE



## Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 064/2017

El Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad que suscribe, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar la solicitud del convenio del Programa "CENTROS COMUNITARIO DE REHABILITACION", por el monto de \$148.758.920.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al subtítulo 24.01.581, del presupuesto 2017.

MONTO DEL PRESUPUESTO	\$662.809.000.-
COMPROMISOS ACUMULADOS	\$323.316.600.-
MONTO TOTAL DEL CONVENIO	\$148.758.920.-
SALDO PRESUPUESTARIO	\$190.733.480.-

N°	RUT	INSTITUCION	REGION	MONTO
1	71.102.600-2	CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ANTOFAGASTA	II	\$10.747.150
2	70.892.100-9	CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA	IV	\$7.427.181
3	69.040.700-0	MUNICIPALIDAD DE OVALLE	IV	\$11.770.000
4	61.606.700-1	SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA	V	\$5.394.687
5	69.050.100-7	MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA	V	\$5.029.820
6	61.606.800-8	SERVICIO DE SALUD LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	VI	\$8.745.350
7	69.090.200-1	MUNICIPALIDAD DE PLACILLA	VI	\$4.933.532
8	69.081.000-K	MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA-TAGUA	VI	\$5.000.000
9	69.130.100-1	MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER	VII	\$6.744.640
10	61.606.900-4	SERVICIO DE SALUD MAULE	VII	\$14.820.000

11	69.151.300-9	MUNICIPALIDAD DE LOTA	VIII	\$9.000.000
12	69.160.300-8	MUNICIPALIDAD DE LEBU	VIII	\$5.470.000
13	69.180.400-3	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENAICO	IX	\$8.200.000
14	61.608.500-k	SERVICIO DE SALUD SUR ORIENTE	XIII	\$7.054.740
15	70.962.500-4	CORPORACIÓN MUNICIPAL SAN MIGUEL	XIII	\$10.000.000
16	61.608.500-k	SERVICIO DE SALUD SUR ORIENTE	XIII	\$15.000.000
17	61.607.500-4	SERVICIO DE SALUD VALDIVIA	XIV	\$13.421.820
			<b>TOTALES</b>	<b>\$148.758.920.-</b>

Se extiende el presente documento a fin de dar cumplimiento a la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

Luis Pizarro Tobar  
Jefe Depto. de Administración y Finanzas



Santiago, 14 de Diciembre de 2017.  
LPT/ams.-



SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE FINANZAS

## CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA

A objeto de asegurar la transparencia y facilidad en el manejo de los fondos, el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente (SSMSO), tiene una cuenta corriente bancaria, la que estará destinada, para recibir los fondos y efectuar los gastos que procedan. Los datos bancarios son los siguientes:

N° Cuenta Bancaria: **9730575**

Tipo: **Cuenta Corriente**

Banco: **Banco Estado**

Nombre del Titular de la Cta. Cte.: **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente**

Rut del Titular de la Cta. Cte.: **61.608.500-K**

E-mail: [MOPAZO@SSMSO.CL](mailto:MOPAZO@SSMSO.CL); [MTDIAZ@SSMSO.CL](mailto:MTDIAZ@SSMSO.CL)



**MARITZA OPAZO YAÑEZ**  
Jefe (S) U. Tesorería SSMSO



**PATRICKS ROSALES MATURANA**  
Jefe Depto. Finanzas SSMSO

**LISTA DE CHEQUEO  
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

<b>PROGRAMA</b>	<b>RBC</b>
<b>PROPONENTE</b>	<b>SS SUR ORIENTE</b>
<b>SUPERVISIÓN</b>	<b>-</b>
<b>GLOSA</b>	<b>24.01.581</b>

<b>V°B°</b>	<b>N/A</b>	<b>Documento</b>
✓		Resolución aprobatoria
✓		Un (2) ejemplar de Convenio debidamente firmados por el representante legal
✓		Carta de Compromiso
	✓	Fotocopia de Instrumento de Garantía <div style="margin-left: 20px;"> <input type="checkbox"/> Boleta de Garantía  <input type="checkbox"/> Póliza de Seguro  <input type="checkbox"/> Pagaré  <input type="checkbox"/> Vale Vista         </div>
✓		Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
✓		Documento que acredite nro. de cuenta bancaria
✓		Fotocopia Cédula de Identidad
✓		Documentos de Personería Jurídica
OBSERVACIÓN		

	<b>DEPTO. DE PROYECTOS</b>	<b>DPCI</b>	<b>ASESORÍA JURÍDICA</b>	<b>SECCIÓN FINANZAS</b>	<b>SUBDIRECCIÓN NACIONAL</b>	<b>DIRECCIÓN NACIONAL</b>
<b>DEVOLUCIÓN</b>						
<b>FECHA</b>						

	<b>DEPTO. DE PROYECTOS</b>	<b>DPCI</b>	<b>ASESORÍA JURÍDICA</b>	<b>SECCIÓN FINANZAS</b>	<b>SUBDIRECCIÓN NACIONAL</b>	<b>DIRECCIÓN NACIONAL</b>
<b>VISACIÓN</b>						
<b>FECHA</b>	27 DIC. 2017	27/12	28/12	28/12/17	29.12.2017	29-12-

